

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 26 DE ENERO DE 1811.

Se dió cuenta del informe de la comision de Justicia sobre el oficio del provisor y vicario capitular de Cádiz, que solicitaba la pronta expedicion de la causa de Fray Juan José Roldán há muchos meses preso sin ser oido todavía, y el alivio de su duro carcelaje; opinó la comision que debia pasar este negocio á la Regencia para que mandase examinar pronto la causa, sin perjuicio de aliviarse la prision.

Clamaron al oír la exposicion algunos señores pidiendo justicia y castigo severo contra los jueces indolentes en esta causa.

El Sr. **PELEGRIN**: Manifieste V. M. á la Nacion que la arbitrariedad ha concluido desde que V. M. ha tomado á su cargo la justicia.

El Sr. **VALCÁRCCEL**: Otros ciudadanos se hallan en ese caso, gimiendo en las cárceles. La cárcel no se ha hecho para mortificar á los reos, sino para custodiarlos; así, pido á V. M. que se tome una medida general.

El Sr. **ARGUELLES**: Está tomada muy desde el principio esta medida; de lo que se resiente es de inobservancia. Lo que yo quisiera que hicieran las Cortes es que esto no fuese objeto de risa, que ya pasa de descaro y desvergüenza: Aquí se ha dicho que la visita de cárceles (que era un paso preliminar que debia manifestar á V. M. qué camino debiera seguirse, y en qué estado estaba la administracion de justicia), se ha dicho, repito, que un incidente desgraciado impidió el hacerla. Este ya desapareció, y no sé si se ha hecho esta visita... (Se le respondió que sí.) Pues entonces, es indispensable que la comision dé parte á V. M. del estado que tengan estas causas, y esta noticia es necesario imprimirla para asegurar la responsabilidad de los jueces, porque de este modo se les podrá reconvenir. Señor, la responsabilidad no solo es terrible en cuanto fallen, sino en cuanto hagan dormir las causas. Un infeliz que no tiene parientes ni recomendacion alguna, ¿á quién ha de acudir? A la opinion pública: esta es su amigo y su valedero; si no, se pudriría en una cárcel, como ha sucedido siempre en España.

El Sr. **QUINTANA**: La experiencia va manifestando

á V. M. que no soy yo solo el que escandaliza con las exclamaciones de falta de justicia; ya parece que todos vamos pensando, gracias á Dios, lo mismo. Creo, sin embargo, que todo cuanto aquí se dice, aunque muy bien fundado, producirá ningun efecto. ¿Qué hacemos con oír quejas, que unas serán fingidas y otras no, cuando vemos siempre oprimido al infeliz, y siempre por un tiempo tan escandaloso? No debe contentarse V. M. con el parecer de la comision, sino que debe decretar que el Consejo de Regencia indague ó castigue al juez ó cualquiera que sea culpado en esto. Hablar y amenazar, no nos saca del apuro; cuchilla, cuchilla es lo que necesitamos, y pronta.

El Sr. **VILLAGOMEZ**: Despues de haber defendido el dictámen de la comision, vamos, dijo, á la lista de los presos. Se trata de que se imprima. A mí me parece que mas cuenta tendria á los mismos reos que no se imprima. Ese es un testimonio que siempre obrará contra el reo; unos dirán bien, otros mal, y además, ¿para que es necesario? ¿Antes todas las Audiencias no tenian que enviar listas impresas de los presos de su distrito sentenciados y castigados al gobernador del Consejo, y este las trasladaba á la superioridad? Esto bien, pero un paso oculto. El hacer otra cosa seria ir más contra los reos que á su favor. Yo desafío á todos. Los tribunales que entienden en la sustanciacion y sentencias de los reos son sinceros; si se retarda la liquidacion de alguna causa, habrá algun motivo. Maldad no la veo en estas autoridades; hasta ahora no se me ha probado. Yo, sin embargo, no defiende á todos los jueces. Con que yo juzgo que debe seguirse el dictámen de la comision de Justicia en este particular, y que no debe imprimirse la lista de los presos.»

Desechado por el Congreso el dictámen de la comision, fué resuelto que el Consejo de Regencia informe á S. M. el estado de esta causa y los motivos de su retardo, aliviando en el ínterin la prision al religioso en lo posible.

El Sr. **MORALES GALLEG0**: La visita general y extraordinaria de cárceles se mandó, segun tengo entendido, para todas las clases del Estado, y yo no veo que haya venido aún de la parte militar, donde hay infinitos. Es

preciso recordar esto á la Regencia, y que mande severamente á todos los tribunales que remitan luego la nota de la visita, en la cual se comprenda eclesiásticos, seculares y militares, y salgamos de una vez de tardo entorpecimiento. En consecuencia de esto, se acordó y mandó que todos los tribunales y juzgados militares procedan inmediatamente á la visita de presos que hubiese en cárceles, castillos y cuarteles, remitiendo los testimonios del día que comenzaron, y de su actual estado.

Se dió cuenta de otros pequeños negocios, y al tiempo de proseguir el despacho, interrumpió

El Sr. **PÉREZ DE CASTRÓ**: Señor, no puedo menos de pedir que V. M. haga punto aquí, á lo menos por hoy, y que el Sr. Argüelles presente sus proposiciones, que miro como muy urgentes. Digo é insisto en que no hay nada que sea tan importante y justo. Nuestros primeros cuidados son la salvacion de la Pátria, que es á lo que hemos venido: con que, Señor, insisto en que el señor Argüelles las proponga.

Se leyó la segunda proposicion del Sr. Argüelles. (*Véase la sesion del día 19 de Enero.*)

El Sr. **GOLFÍN**: Esa proposicion aún no ha pasado á comision; pero cuando pase debo saber de V. M. si el reglamento de la Junta Central de 4 de Enero ha de permanecer ó no, porque la comision encuentra incompatible este alistamiento universal, si se ha de clasificar la gente segun aquel reglamento, porque serian necesarios tantos reglamentos como personas; y la comision no cree posible extenderlo á toda la poblacion, sino restringirlo á tres ó cuatro clases. V. M. puede deliberar si esta base le parece bien, ó si se ha tomar lo que dice aquel reglamento.

El Sr. **ANÉR**: Entiendo que la clasificación hecha por la Junta Central es perjudicial: los pueblos se quejan de las exenciones, y en mi concepto ya no debe haber más que aquellas precisas para nivelar el servicio personal. V. M. debe tener esto presente; si no, no hay ejércitos. Las clases hechas por la Junta Central, lejos de favorecerlos, nos perjudican; porque solo destinan al servicio militar aquellas clases que deben servir en los destinos que cabalmente son más necesarios al Estado, como la de agricultura, fábricas, etc.: de consiguiente, que esta clasificación no debe regir, y que la comision de Guerra debe tenerlo presente para eximir á estos en caso de eximir algunos.

El Sr. **ARGUELLES**: Señor, la comision de Guerra debe exponer lo que ha dicho el Sr. Golfín, y hecha cargo de las dificultades para fijar las clases, podrá exponer las que haya: entonces podrá deliberar V. M.»

Aprobada esta proposicion, se leyó la tercera.

El Sr. **ARGUELLES**: Si se me permite, diré mi objeto al hacer esta proposicion, bien que se eche de ver, y seguramente que el Congreso tendrá á bien el que me tome la libertad de hablar en una materia que me es agena; pero he entendido que podria dar mi voto en ella por lo que en ella hay de orden y sistema, que es aplicable á todas las carreras de la sociedad. He visto que el Ministerio de Guerra está en el mismo pié poco más ó menos en estos tiempos que en los pasados; tiempos en que la Europa no hacia la guerra como hoy dia. Así, pues, como el enemigo (y ojalá que la Nacion en esto y en otras cosas no tuviese la manía de aborrecer todo lo que nos puede venir de los franceses, que tal vez haríamos algunas cosas útiles, así como los romanos variaban de armas y aun

de sistema, y elegian los de aquellos pueblos que conquistaban cuando en ellos conocian ventajas, así nosotros deberíamos hacerlo cuando las conociésemos), digo, pues, que lo primero que hizo nuestro enemigo cuando vió contra sí la coalicion de toda la Europa, fué calcular las fuerzas que se le oponian, y buscar los medios de hacerse con los recursos que su defensa necesitaba segun el cálculo exacto de esta necesidad. Contrayéndome ahora á nuestra Península, no puedo creer que un jefe supremo sea suficiente para proveer á todo. Esto no es decir, Señor, que la parte de direccion que le pertenece exclusivamente, se le quite; ahora solo tratamos de los elementos de la guerra, que son los hombres; y aunque en otras partes parecan estos tan superiores á nosotros, la diferencia solo está en el modo de llevarlos desde su casa hasta la batalla; y quiere decir que esto exige departamentos diferentes, exige todo lo necesario para proveerlos, y después de esto, se necesita organizacion. No digo yo que todo esto no esté ya hoy dia en planta; pero yo creo que no está con aquel sistema que forma la verdadera organizacion de los ejércitos. Es indispensable que la comision militar, penetrada de la necesidad de dar una organizacion sistemática, establezca algunas corporaciones, de manera que haya una, por ejemplo, que no cuide sino de alistamientos, otra de vestuarios y hospitales, otra de víveres, y así en los demás ramos, clasificados todos aisladamente, pero con contacto activo al Ministerio.

Lo mismo que digo de esto, digo de todo lo demás. Por ejemplo, yo sé que las armas están á cargo del cuerpo de artillería; pero ahora apelo al juicio de todos los militares. ¿En campaña está esto sistemático? ¿Está esto organizado? Allí se ve el abandono y la ruina. Sentada esta confusion, ¿qué general podrá desempeñar su deber, cuando todos los momentos del día los necesita para responder á los infinitos ramos en que tiene parte? Si hubiese para cada uno de estos una seccion ó corporacion, con solo una orden se moveria todo el ejército y sus ramos. Ahora, un general, que tiene necesidad de tener la mayor serenidad para dirigir las operaciones militares, y que solo debe ocuparse en estas, ¿cómo dará salida á las quejas de los hospitales, á los clamores de los enfermos y á otras cosas de primera necesidad en ejércitos bien organizados? Así es que faltándole víveres, y debiendo pasar adelante, ha de atropellar los pueblos y romper por todo, sin consideracion ninguna á las desgracias que ocasiona. Si se sube al origen, se verá que esto no pende de nada más que de no tener lugar un jefe para pensar en los preparativos ni contestar á los intendentes y tesoreros, que en el entretanto no obran por faltarles acaso á estos una sencilla respuesta. Señor, es un hecho: estamos muy distantes del punto de perfeccion que necesitamos. Yo no soy militar; pero véanse los ejércitos: en ellos casualmenté he palpado lo que otros señores del Congreso, principalmente facultativos en esta materia, verian mejor. Así pido que la comision militar, bien penetrada de estas ideas, exponga las suyas, que serán más completas y arregladas; que se agreguen á ella otros individuos, no precisamente para ilustrar á los muy inteligentes que ahora la componen, sino para ayudarles en sus penosas tareas, y acaso en el ramo económico presentar alguna mejora. Llámense sino intendentes ú otros sugetos capaces de este ramo, y aun proyéctese una subdivision de los muchos encargos del Ministerio de la Guerra.

El Sr. **ANÉR**. Hace dos dias que se hizo una proposicion por el Sr. Llamas, relativa á la abolicion de algunos capítulos de la ordenanza militar. Creo que la pasó V. M. á la Regencia. La presente se dirige al mismo ob-

jeto, y así debería tener igual destino. Despues en caso pase á la comision de Guerra; lo contrario seria complicar la cosa. Porque si ya el Consejo de Regencia tiene á su vista la proposicion del Sr. Llamas para resolver, si ahora pasase esta, que es igual, á la comision, podrian resultar diversos pareceres en una misma cosa, y quedaria V. M. expuesto á errar en la deliberacion.

El Sr. ARGUELLES: Es muy diferente mi proposicion: nada tiene esto que ver con la organizacion del ejército, ni con la oficina inmediata del Ministerio de la Guerra. El ejército más bien organizado del mundo, como el de Federico, digo que á los diez dias estaria disuelto aquí, esto es, contándole como los nuestros del dia. Mi proposicion tiene objetos enteramente diversos; toca y pertenece exclusivamente á V. M. Por eso he indicado que la comision militar podria presentar una division de los muchos ramos que tiene sobre sí el Ministerio de la Guerra, y proponer los departamentos ó corporaciones que pudieran cuidarlos.

El Sr. SAMPER: El otro dia dije la necesidad que habia de mejorar la constitucion militar. Insinué cómo estaba esta en un estado de confusion, y las alteraciones y variaciones sustanciales que ha sufrido; cómo se han derogado varios artículos y sustituido otros, se ha adoptado un tratado de táctica nuevo, se ha establecido un estado mayor, y en fin, está desconocida la ordenanza de 1768. Examínese todo esto, y véase ese reglamento de táctica que ha de enseñar las funciones que corresponden á todo militar desde soldado á general: recójase todo y fórmese un arreglo universal y uniforme para todos los ejércitos. Con este objeto, presento á V. M. la proposicion siguiente: «Que se nombre una comision militar, compuesta de los señores vocales que parezca conveniente, para formar un reglamento constitucional interino, segun queda indicado, que sirva de adiccion á la ordenanza del año 1768: que la comision tenga facultad de consultar á los oficiales generales y particulares de las varias armas del ejército sobre los puntos que juzgue necesitan el auxilios de sus luces, y éstos la obligacion de contribuir en cuanto estuviere á su alcance, para el acierto.»

Quedó admitida á la discusion. Queriendo presentar otra proposicion el Sr. Llamas, relativa al objeto, no lo permitió el Sr. Presidente.

El Sr. PELEGRIN: Cuando se trataba de la proposicion del Sr. Argüelles, no debia haberse admitido la del señor preopinante. Eso es faltar al orden y Reglamento. Esta proposicion se refiere á la organizacion del Ministerio de la Guerra, no de las operaciones militares. Se trata del modo más hábil para que el Gobierno tenga el debido contacto con los ejércitos; esto es muy interesante, porque en el dia hay ramos que están descuidados por la falta de sistema. Así, que debe aprobarse lo que se propone.

El Sr. PEREZ DE CASTRO: Hablando de la proposicion del Sr. Argüelles, que es de la que se trata ahora, digo que la encuentro diferente de la otra. Ella es un pensamiento feliz, y la pruebo en todas sus partes. Se trata de establecer un orden y método en el departamento de la Guerra, que no ha habido nunca en España, porque ó no ha habido circunstancias como estas, ó han faltado las personas que lo hayan sabido establecer. Se trata de formar un enlace en todos los ramos para que tengan relacion pronta y directa con el Gobierno. Ahí entrará mantenimiento del ejército, reduccion de hospitales, etc. La cosa es tan útil, como necesaria y urgente. Aunque haya habido régimen en España, no le ha habido como este que se propone, y es conveniente que sepan las Cortes que

le hay en todas las potencias donde hay sistema militar. Esto lo sé yo. Si le hubo en Prusia, fué por el gran Federico, que empezó á dar tono á sus ejércitos. Es necesario cerrar los ojos para no ver esta utilidad. Son precisos los departamentos subalternos, compuestos de personas inteligentes. En fin, yo no soy militar, pero conozco que falta eso y que debe haber eso. No sé desatar ni desenvolver las pruebas de esto; pero las concibo bien, y encuentro muy feliz la ocurrencia. Solo añadiré que el Sr. Argüelles debe agregarse á la comision para ilustrar, ó á lo menos presentar sus ideas.

El Sr. CREUS: Señor, se trata de formar una comision que pueda presentar un arreglo del Ministerio de Guerra, y esto se exige porque dicen falta la organizacion del ejército. Además que esto lo causan las circunstancias, es menester recordar á V. M. que en el dia lo miro inútil, pues hay inspectores de todas armas, hay un comandante de ingenieros, otro de artillería, hay Direccion general de provisiones, y todo esto está dependiente del Ministerio de Guerra, y además se anen con él y por él al Gobierno. Así lo que falta no son las secciones ni departamentos, que esto al fin será poner nombres no más, si no que haya una relacion y cadena con el Gobierno, y recíproca con sus ramos. Cúidese de que todo vaya con orden, pues se observa que aunque el Ministro mande, los inferiores no obedecen. El inspector de infantería no tendrá las noticias de lo que pasa en el ejército, y mal podrá disponer sin ellas. Lo mismo digo de todo lo demás. Así que entiendo que no hay esta falta de organizacion, sino que esta organizacion debe activarse, y si es dable rectificarse.

El Sr. ESTEBAN: Yo no soy militar, soy un sacerdote; pero diré lo que me parece en la cuestion. Yo bien considero que nuestras extraordinarias circunstancias requieren extraordinarias medidas, y estas principalmente para que todos los ejércitos acudan simultáneamente al fin que nos proponemos. Es indudable que mientras no hay unidad, en vano trabajaremos. Si no hay conformidad de operaciones, si un ejército va por aquí y otro por allí, no podremos aspirar á lo que deseamos. Ahora se trata de si será conveniente reorganizar el Ministerio de la Guerra. Pregunto yo: ¿y toda la causa de nuestras desgracias pende del Ministerio de la Guerra, ó hay otras causas más inmediatas? Yo considero al ejército como un cuerpo que se compone de piés y cabeza. Si no se trata primero de los piés, que son los soldados, mal podremos cuidar de lo demás. Pero, Señor, este pobre soldado español, que es bizarro por naturaleza, se presenta al campo de batalla desnudo, andrajoso y descalzo, mal comido, peor abrigado; ¿y cómo ha de tener valor ni garbo? Mientras que los soldados no tengan más que una miserable racion, ¿qué nos importará las demás reformas?»

Pasando á la votacion, quedó aprobada la tercera proposicion del Sr. Argüelles, y se leyó la cuarta, que quedó aprobada tambien.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se presentó y leyó un oficio del Sr. D. Nicolás María de Sierra, dirigido á los Sres. Secretarios de las Cortes, al cual, para prueba del despotismo que expiró en 1808, acompañaba una nota original del Ministro Caballero, en que mandó suprimir en la Novísima Recopilacion todas aquellas leyes que protegian la libertad nacional; y una carta del mismo á dicho Sr. Sierra, mandándole examinar la coleccion

española de Cánones, y quitar en su impresion todo lo que no fuese conveniente al sistema de su tiempo, y la contestacion del Sr. Sierra resistiéndose á aquella orden.

Leídos todos estos papeles, dijo

El Sr. Marqués de VILLAFRANCA: Señor, pido que se ponga este oficio y documentos en el *Diario de Córtes* y en la *Gaceta*.

El Sr. GOLFÍN: Lo apoyo por el honor que esto hace al Sr. Sierra, y para que vea la Nacion que en un tiempo de tanto despotismo como aquel, se atrevió á clamar contra la injusticia, y á sostener el derecho y honor de la Nacion.

El Sr. VILLANUEVA: Supuesto que la Novísima Recopilacion se imprimió con las faltas que indican esos documentos, pido que se declare que no es Código auténtico la Novísima Recopilacion, ó por lo menos que no es un Código completo.

El Sr. ANTELLA: Señor, este es un asunto largo, el remedio que se ha propuesto es muy sábio; pero no basta: quiero decir, no es completo. En la Novísima Recopilacion no solo faltan leyes, sino que tambien hay otras adulteradas en el texto. Esto es de una importancia acaso mayor que el que falten. Las primeras todos saben que faltan; pero las otras están, y aunque son diferentes, leyendo de golpe y sin reflexion, parecen las mismas. Este debe ser un objeto muy detenido, y soy de dictámen que para esto se nombre una comision, no precisamente de las Córtes, sino que se encargue á algunos sábios, ó al Consejo, para que forme el cotejo de unas y otras, teniendo á la vista las ediciones anteriores, y quede ordenado el Código como se debe.

Se votó la proposicion del Sr. Marqués de Villafranca, y quedó resuelto que se impriman á la letra los documentos y oficios que envió el Sr. Sierra, que son los siguientes, con lo que se levantó la sesion.

Oficio del Sr. D. Nicolás Sierra, á los Sres. Secretarios de las Córtes.

Deseando que la historia de las presentes Córtes generales y extraordinarias, pueda dar á la edad presente y venidera una idea exacta del estado miserable á que el despotismo y arbitrariedad ministerial habian conducido á la Nacion, con el siniestro fin de sepultar en el olvido los restos de sus derechos imprescriptibles, remito á V. SS. los adjuntos documentos originales para que los hagan presentes á S. M.; en la inteligencia de que el señalado con el núm. 1 apareció casualmente entre otros papeles de esta Secretaría de mi cargo; y el del núm. 2 lo recobré entre las reliquias de mis manuscritos extraídos de Madrid en la pasada primavera. Dios guarde á V. SS. muchos años. Real Isla de Leon 15 de Enero de 1811.—Nicolás María de Sierra.—Señores Secretarios de Córtes.

NÚMERO 1.º

Nota, firmada por el Marqués Caballero, que se halló entre otros papeles de la Secretaría de Gracia y Justicia.

Como tratándose de reimprimir la Novísima Recopilacion, no ha podido menos de notarse que en ella hay algunos restos del dominio feudal, y de los tiempos en que la debilidad de la Monarquía constituyó á los Reyes en la precision de condescender con sus vasallos en puntos que

deprimian su soberana autoridad, ha querido S. M. que reservadamente se separen de esta obra las leyes segunda, título V, libro 3.º, D. Juan II en Valladolid, año 1442, peticion 2.ª, «de las donaciones y mercedes que ha de hacer el Rey con su Consejo, y de las que puede hacer sin él.» La primera, título VIII, libro 3.º, D. Juan II en Madrid, año de 1419, pot. 16, «sobre que en los hechos árduos se junten las Córtes, y procedan con el Consejo de los tres Estados de estos reinos;» y la primera, título XV, libro 4.º, D. Alonso en Madrid, año de 1329, peticion 67, D. Enrique III en Madrid, año de 1393. Don Juan II en Valladolid por pragmática de 13 de Junio de 1420, y D. Carlos I en las Córtes de Madrid de 1523, peticion 42, «sobre que no se repartan pechos ni tributos nuevos en estos reinos sin llamar á Córtes á los procuradores de los pueblos, y preceder su otorgamiento; las cuales quedan adjuntas á este expediente, rubricadas de mi mano, y que lo mismo se haga con cuantas se advierta ser de igual clase en el curso de la impresion, quedando este expediente archivado, cerrado y sellado, sin que pueda abrirse sin orden expresa de S. M. Aranjuez 2 de Junio de 1805.—Caballero.

NÚMERO 2.º

Orden del Marqués Caballero al Sr. Sierra para suprimir en la impresion de la coleccion de cánones todo lo que pueda ser opuesto á las regalías de S. M.

Desde el año de 96 resolvió S. M. dar á la Real Biblioteca el encargo y licencias de imprimir la coleccion de cánones de la Iglesia de España, y desde este tiempo no se ha cesado en procurar saliese con la correccion posible, cotejándola con cuantos Códices se conocen en nuestra Península; y para complemento de todo, habiendo yo sabido que este precioso trabajo se habia hecho por el sábio y erudito ex-jesuita Andrés Burriel, y que se hallaba en poder de D. Carlos de Serna y Santander, que estaba en Bruselas, hice presente al Rey, y de su Real orden, aun estando ya enajenado á un extranjero, se ha podido conseguir, y con ello el que todos vean que nuestra Iglesia de España ha conservado la más pura disciplina desde la más remota antigüedad entre los mismos árabes, y aun entre las mismas tinieblas que esparció la coleccion de Graciano, que tenemos entre manos, y que con esta luz se descubrirán más los defectos que ya los sábios han manifestado. Pero aunque todas estas ventajas son tan incontestables, he propuesto al Rey ser necesario que no se pase á la impresion, sin que primero se examine si esta obra contiene alguna cosa que pueda perjudicar á las regalías de la soberanía, pues como las vicisitudes de los tiempos son tan varias, y las turbaciones, violencias ó debilidades de los imperios, suelen proporcionar escenas que conviene más sepultarlas en un perpétuo olvido, que no exponerlas á la crítica de la multitud ignorante, ha resuelto S. M. que usía, como instruido perfectamente en la ciencia canónica, y como fiscal suyo, vaya examinando con esta idea los concilios que progresivamente irá remitiendo, y por ahora incluyo los griegos, que contiene dicha coleccion. Todo lo cual comunico á V. S., de orden de S. M., para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 13 de Mayo de 1807.—El Marqués Caballero.—Sr. D. Nicolás de Sierra.

Contestacion del Sr. Sierra á la orden anterior.

Excmo. Sr.: Devuelvo á V. E. el Código de concilios de

España, que he examinado con toda atención, y teniendo presentes las prevenciones que me hizo en Real orden de 13 del próximo pasado mes de Mayo «de si esta obra contenía alguna cosa que pudiese perjudicar á las regalías de la soberanía, pues que siendo tan varias las vicisitudes de los tiempos, y las turbaciones, violencias y debilidades de los imperios, suelen proporcionar escenas que conviene más sepultarlas en un perpétuo silencio, que no exponerlas á la crítica de la multitud ignorante,» debo hacer presente á V. E. que nada he hallado, ni que se oponga á las regalías del Soberano, ni que deba sepultarse en el silencio.

Es cierto que en nuestra actual constitucion podrian parecer repugnantes varios establecimientos de los concilios de España; pero ¿quién habrá, por ignorante que sea, que no conozca la diversidad de circunstancias y de tiempos que fueron causa de la publicacion?

Es notorio, entre otros, el Concilio Cesaraugustano III, que en parte es el mismo que el cánón V del Toledano XIII; pero no son menos notorias las circunstancias que nos refiere, entre otros muchos, el P. Mariana, lib. VI, capítulo XVIII, de la *Historia de España*, que pudieron motivarlos.

En casi todos los demás Concilios Toledanos seven monumentos que descubren el estado de los Reyes en aquellos tiempos, el amparo que solicitan para sus esposas reales é hijos, los juramentos por medio de los cuales tratan de afianzar la Corona, y otras especies que en el dia parecen poco conformes á la magestad del Soberano. Pero reconózcase la historia, y se verá los fundamentos que hubo en aquella constitucion del reino, envuelto en agitaciones y convulsiones, y la diversa opinion de aquellos Reyes, que por medio de semejantes sanciones reales y canónicas, y bajo los terribles anatemas, se persuadian que podrian tal vez más fácilmente que con el poder y autoridad, afianzar su seguridad y respeto que con la fuerza de las armas y sus Reales decretos.

Estos monumentos ilustran la historia, y nos dan luz para conocer el estado de la monarquía en aquellos tiempos tan remotos. Además, aunque se suprimiesen estos decretos ¿se conseguiría oscurecer los hechos que causaron su establecimiento? De ninguna manera, pues se hallan trascritos en los mismos términos en las colecciones de los Concilios generales de Labé y Harduino, y en las nacionales de Loaysa y Aguirre, Catalani y hasta en la de Villanuño.

El decretalista Gonzalez, al comentario del capítulo V del libro 4.º del título XXI de *secundis nuptiis* al número 10, hace mencion del cánón V referido del Concilio Toledano XIII, que es casi el mismo del Cesaraugustano III, y cita para su ilustracion á Yepes, á la Crónica del orden de San Benito, año 340; al Mariana, capítulo XVII y XVIII del libro 6.º de la historia de España; á Basco, Crónica española; Saavedra, Crónica gótica en Ervigio y Egica, y hasta el Larrea en la decision V, Granat. núm. 22.

Supuesta la publicidad de estos monumentos, si se omitiesen en el presente código, sería muy despreciable, sería infiel y defectuoso; y si se hiciese alguna prevencion en nota ó proemio de la edicion, sería llamar la atención y hacer formar juicios bien poco favorables de cuantos hubiesen tenido parte en esta edicion.

Este es mi dictámen, que en ningún modo ni por ningún respeto puede ser contrario á los sanos principios, y á la justicia y verdad de que debe V. E. ser un acérrimo defensor para con la edad presente, y la posteridad, que le acusaria de impostor. No obstante, si mi juicio no mereciere su superior aprobacion, puede remitir esta obra á la censura de otros mas sábios, pero no más amantes del buen nombre de V. E. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1807.—Excmo. Sr.—Nicolás María de Sierra.—Excelentísimo Sr. Marqués Caballero.